



MENDOZA, **19 de mayo de 2023.**

VISTO:

El Expediente Electrónico E-CUY:0034201/2022, donde la Facultad de Ciencias Agrarias eleva las actuaciones correspondientes al Convenio Marco de colaboración mutua suscripto entre esta Casa de Estudios y la Sociaetà Sportiva Valpolicella Rugby 1974 ASD, Italia, y

CONSIDERANDO:

Que el citado Convenio tiene por objeto la implementación de acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.

Por ello, atento a lo expuesto, lo informado por la Dirección de Relaciones Institucionales, el Dictamen N° 2946/2023 de la Dirección de Asuntos Legales, habiendo tomado conocimiento la Coordinación Legal y Técnica del Rectorado, lo establecido en el Artículo 27 –Incisos 1) y 8)– del Estatuto Universitario y las Ordenanzas N° 80/2006, 35/2014 y 47/2008-C.S., en ejercicio de sus atribuciones,

LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- **Aprobar el Convenio Marco de colaboración mutua suscripto entre esta Casa de Estudios y la SOCIAETÀ SPORTIVA VALPOLICELLA RUGBY 1974 ASD, Italia**, el cual tiene por objeto la implementación de acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones, cuyo texto obra en los Anexos I y II de la presente resolución en versiones castellana e italiana respectivamente, con DOS (2) hojas cada uno.

ARTÍCULO 2°.- La presente resolución, que se emite en formato digital, será reproducida con el mismo número en soporte papel.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese e insértese en el libro de resoluciones.

Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaría General
Universidad Nacional de Cuyo

Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

RESOLUCIÓN N° **1421/2023** _ _ _ _

ANEXO I

-1-



CONVENIO MARCO ENTRE
LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO
Y LA SOCIETÀ SPORTIVA VALPOLICELLA RUGBY 1974 ASD

--Entre la Universidad Nacional de Cuyo, con domicilio en Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), M5502JMA – Ciudad, Mendoza, República Argentina, por una parte, representada por el señor Rector, Cont. Esther Sánchez y la Società Sportiva Valpolicella Rugby 1974 ASD, con domicilio en Via Liberale da Verona 16, Código Postal 37124, Provincia de Verona (VR), Italia, por la otra, representada por el señor Presidente, Sergio Ruzzenente, acuerdan celebrar el presente convenio marco de colaboración mutua sujeto a las siguientes cláusulas:-----

PRIMERA: Las partes acuerdan implementar las acciones tendientes a desarrollar, en forma conjunta, proyectos de carácter académico, científico y cultural para beneficio de ambas instituciones.-----

SEGUNDA: Los distintos campos de cooperación, así como los términos, condiciones y procedimientos de ejecución de cada uno de los proyectos que se implementen, serán fijados mediante acuerdos específicos entre las partes, para lo cual el Rector de la Universidad Nacional de Cuyo delega atribuciones en la Facultad de Filosofía y Letras, Facultad de Ciencias Políticas y Sociales, Facultad de Derecho, Facultad de Artes y Diseño, Facultad de Ciencias Médicas, Facultad de Odontología, Facultad de Ciencias Agrarias, Facultad de Ciencias Económicas, Facultad de Ingeniería, Facultad de Educación, Facultad de Ciencias Aplicadas a la Industria y Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, Instituto Tecnológico Universitario e Instituto Balseiro para la suscripción de los mismos.-----

TERCERA: En el supuesto que el objeto del acuerdo específico implique obligaciones de índole económica para cualquiera de las partes firmantes, tal circunstancia deberá consignarse expresamente en el acuerdo detallando los términos pactados bajo pena de nulidad.-----

CUARTA: Los resultados que se logren a través de trabajos realizados en virtud del presente convenio, serán de propiedad común y podrán ser publicados conjunta o separadamente por las partes, con indicación de origen y autoría. Asimismo, en la realización de proyectos de investigación y otras actividades en que intervengan ambas partes, se consignará la participación correspondiente.-----

QUINTA: El presente convenio regirá a partir de la fecha de la última firma puesta en él y mantendrá su vigencia por el término de un (1) año/s, pudiendo ser renovado a su vencimiento a solicitud de una de las partes. Asimismo podrá ser rescindido antes de su vencimiento a solicitud de una de ellas, lo cual deberá ser comunicado a la otra con una antelación no menor de TREINTA (30) días.-----

ANEXO I

-2-



SEXTA: Para el caso de diferencias o diferendos en la interpretación y/o aplicación del presente convenio, las partes acuerdan primero agotar las negociaciones directas y amigables. De persistir el conflicto, las partes de común acuerdo designarán, un árbitro o más, dependiendo de la complejidad del mismo, de reconocida trayectoria y solvencia técnica a nivel internacional en la materia de que se trate. En dicho caso se establecerá, de común acuerdo, el reglamento pertinente que regule el procedimiento arbitral.-----

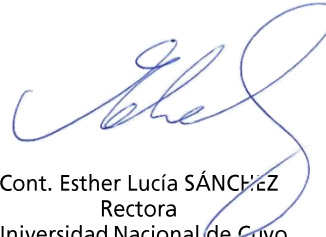
—En prueba de conformidad se firman cuatro ejemplares, dos en español y dos en italiano, de un mismo tenor y a un solo efecto.-----


Firma por Sociedad Deportiva
Presidente
Sergio Ruzzenente
Fecha: 30/03/2023


Firma por Universidad
Nacional de Cuyo
Rectora
Cont. Esther Sánchez
Fecha: 26/04/2023

VALPOLICELLA RUGBY 1974 A.S.D.
Sede Leg. - Via Liberale da Verona, 16 - 37124 VERONA
Sede operativa - Via Tofane, 1
37029 S. PIETRO IN CARIANO (VR)
www.valpolicellarugby.org
P. IVA 04267810234


Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaria General
Universidad Nacional de Cuyo


Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° **1421/2023** _ _ _ _

ANEXO II

-1-



ACORDO FRA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CUYO E LA SOCIETÀ SPORTIVA VALPOLICELLA RUGBY 1974 ASD

---L' **Universidad Nacional de Cuyo**, con domicilio nel Centro Universitario, Sede Rectorado (Edificio Nuevo), M5502JMA Ciudad - Mendoza, República Argentina, rappresentata dal Rettore, **Cont. Esther Sánchez**, e la **Società Sportiva Valpolicella Rugby 1974 ASD**, con domicilio al Via Liberale da Verona 16, Código Postal 37124, Provincia de Verona (VR), Italia, rappresentata del Presidente, **Sergio Ruzzenente**, stabiliscono di avviare il presente accordo di mutua collaborazione soggetto alle seguenti clausole: -----

PRIMA CLAUSOLA: Le parti concordano di promuovere le azioni tendenti allo sviluppo congiunto di progetti di carattere accademico, scientifico e culturale per il beneficio di entrambe le istituzioni.-----

SECONDA CLAUSOLA: I diversi campi di cooperazione, i termini, le condizioni, i procedimenti esecutivi, di ogni progetto che sarà avviato verranno fissati mediante accordi specifici fra le parti, in merito alla sottoscrizione dei quali il Rettore dell'Universidad Nacional de Cuyo delega in la Facoltà di Filosofia e Lettere, Facoltà di Scienze Politiche e Sociale, Facoltà Giurisprudenza, Facoltà di Arti e Disegno, Facoltà di Scienze Medicina, Facoltà di Odontologia, Facoltà di Scienze Agraria, Facoltà di Scienze Economia, Facoltà di Ingegneria, Facoltà di Educazione, Facoltà di Scienze Sonoapplicate a la Industria, Facoltà di Scienze Esatte e Naturali, ITU e Balseiro Instituto.-----

TERZA CLAUSOLA: Qualora la realizzazione del progetto specifico richieda un impegno economico per una o entrambe le parti, la natura, l'entità ed i termini della spesa dovranno essere dettagliati nell' accordo stesso, pena la nullità.-----

QUARTA CLAUSOLA: I risultati raggiunti attraverso lavori realizzati in virtù del presente accordo saranno di proprietà di entrambe le istituzioni, che potranno procedere alla loro pubblicazione congiunta o separata, con obbligo di indicarne autore e origine. Ugualmente, nella realizzazione di progetti di ricerca ed in altre attività nelle quali siano coinvolte entrambe le parti si consegnerà la dovuta base d'impegno e partecipazione.---

QUINTA CLAUSOLA: Il presente accordo entrerà in vigore a partire dalla data dell'ultima firma apposta e manterrà la validità per la durata di un (1) anni/s. Potrà altresì essere rescisso da una delle parti prima della data di scadenza mediante richiesta formale fatta pervenire alla controparte con un anticipo di trenta (30) giorni.-----

SESTA CLAUSOLA: In caso di divergenze o controversie nell'interpretazione e/o nell'applicazione del presente accordo, le parti convengono di esaurire in primo luogo le

ANEXO II
-2-



trattative dirette e amichevoli. Se la controversia persiste, le parti nomineranno di comune accordo uno o più arbitri, a seconda della complessità della controversia, di riconosciuta esperienza e solvibilità tecnica a livello internazionale nella materia in questione. In questo caso, le norme pertinenti che regolano la procedura di arbitrato saranno stabilite di comune accordo. _____

-----Come prova di conformità, si firmano quattro esemplari, due in italiano e due in castigliano, dello stesso tenore e ad uguale effetto. _____


Firma del Rappresentante
Società Sportiva.....
.....
Presidente
Sergio Ruzzenente
Addi: 30/03/2023


Firma del Rappresentante
dell'Universidad Nacional
de Cuyo
Rettore
Cont. Esther Sánchez
Addi: 26/04/2023

VALPOLICELLA RUGBY 1974 A.S.D.
Sede Leg. Via Liberale da Verona, 16 - 37124 VERONA
Sede operativa: Via Tofane, 1
37029 S. PIETRO IN CARIANO (VR)
www.valpolicellarugby.org
P. IVA. 04267810234


Cont. Estefanía Noelia VILLARRUEL
Secretaria General
Universidad Nacional de Cuyo


Cont. Esther Lucía SÁNCHEZ
Rectora
Universidad Nacional de Cuyo

Res. N° **1421/2023**_____